

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2024 DE LA SOCIEDAD PARLEM TELECOM COMPANYIA DE TELECOMUNICACIONS, S.A.

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario.

Acuerdo que se propone

Se acuerda ratificar la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su celebración y tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación de los cargos de Presidente y Secretario de esta.

2. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Global Portfolio Investments).

Acuerdo que se propone

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (189.665,04 €), en la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.992,50 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €), mediante la emisión de 899.250 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de 3.030.006,12 €, siendo la prima de emisión por acción de 3,36948 €.

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente por:

Global Portfolio Investments, S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Fernando el Santo, nº 7, Madrid, con número de identidad fiscal B-92709419; suscribe 899.250 acciones, de 0,01 €

de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), derivado de un préstamo vencido y pendiente de pago, quedando, por lo tanto, dicho préstamo extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 8.992,50 € a capital y 3.030.006,12 € a prima de emisión, con una prima unitaria por acción de 3,37948 € aproximadamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a emitir y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 2.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 2.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones emitidas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.752.576 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas

mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

Por último, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

3. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Wicat).

Acuerdo que se propone

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €) en la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (1.131,77 €), dejándolo establecido en la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), mediante la emisión de 113.177 nuevas acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.

Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora. Cada una de las nuevas acciones comenzará a disfrutar de los derechos inherentes a la misma desde su suscripción y desembolso.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (356.499,23 €), siendo la prima de emisión por acción de TRES EUROS CON CATORZE NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3,1499 €).

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y, sobre la base de que la ampliación de capital es mediante compensación de créditos, no hay derecho de suscripción preferente para los restantes accionistas.

Las acciones emitidas en virtud del presente acuerdo son suscritas y desembolsadas íntegramente por:

- (i) **D. ARNAU ORRIOLS LÓBEZ**, mayor de edad, nacionalidad española, (...); suscribe 84.959 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho

de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (268.462 €), derivado de un crédito vencido y pendiente de pago, quedando, por tanto, este crédito extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (268.462 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 849,59 € a capital y 267.612,41 € a prima de emisión, con prima unitaria por acción de 3,1499 €.

- (ii) **D. GUILLEM ORRIOLS LÓBEZ**, mayor de edad, nacionalidad española, (...); suscribe 9.582 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), derivado de un crédito vencido y pendiente de pago, quedando, por tanto, este crédito extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 95,82 € a capital y 30.183,18 € a prima de emisión, con prima unitaria por acción de 3,1499 €.

- (iii) **D. ROGRER ORRIOLS LÓBEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, (...); suscribe 9.582 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), derivado de un crédito vencido y pendiente de pago, quedando, por tanto, este crédito extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión, correspondiendo 95,82 € a capital y 30.183,18 € a prima de emisión, con prima unitaria por acción de 3,1499 €.

- (iv) **D^a. MARIA DOLORES LÓBEZ ROSELL**, mayor de edad, de nacionalidad española, (...); suscribe 9.054 acciones, de 0,01 € de valor nominal cada una de ellas, con la correspondiente prima de emisión, mediante compensación de un derecho de crédito líquido, vencido y exigible por una cantidad total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (28.611 €), derivado de un crédito vencido y pendiente de pago, quedando, por tanto, este crédito extinguido.

El total del derecho de crédito objeto de compensación, VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (28.611 €), coincide con la cantidad a desembolsar por las acciones suscritas más su prima de emisión,

correspondiente 90,54 € a capital y 28.520,46 € a prima de emisión, con prima unitaria por acción de 3,1499 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a la celebración de esta Junta, el Consejo de Administración de la Sociedad ha formulado el correspondiente informe (que los accionistas revisan y aprueban en este acto) y que trata de la naturaleza y características de los anteriormente indicados derechos de crédito objeto de compensación, indicando la fecha en que se contrajeron, la identidad del acreedor y aportando, el número de acciones a emitir y la cantidad en que se tendrá que aumentar el capital social. El informe indica la concordancia de los créditos compensados con el que refleja la contabilidad social y el hecho de que son líquidos, vencidos y exigibles. El informe mencionado se adjunta a la presente acta como Anexo 3.1 y será incorporado a la escritura pública mediante la cual se formalizará el presente aumento de capital.

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta a la presente acta como Anexo 3.2 la certificación emitida por "DELOITTE, S.L.", Auditor de Cuentas de la Sociedad, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Los accionistas, por la presente, aceptan las aportaciones efectuadas y, en consecuencia, declaran totalmente suscritas y desembolsadas por su valor nominal total más la prima de emisión, las acciones emitidas, con efectos a partir de esta fecha, cuando entrarán en vigor los derechos inherentes a tales acciones.

La titularidad de las nuevas acciones queda registrada en el libro registro de acciones nominativas.

Como resultado del acuerdo anterior de ampliación de capital, se aprueba modificar el artículo 7º de los Estatutos Sociales el que, a partir de ahora, con derogación expresa de su actual redactado, quedará como sigue:

“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.865.753 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”

Se hace constar expresamente que tanto el Informe formulado por el Consejo de Administración como la certificación emitida por “DELOITTE, S.L.” fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>).

Por último, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

4. **Aprobación de un plan de incentivos a largo plazo para dirigido a consejeros ejecutivos, equipo directivo y profesionales del Grupo Parlem.**

Acuerdo que se propone

Aprobar un plan de retribución variable a largo plazo (“**SAR 2024-2027**” o “**Plan**”) dirigido a consejeros ejecutivos, equipo directivo y profesionales de Parlem Companyia de Telecomunicacions, S.A. (“**Parlem**” o la “**Sociedad**”) y de las sociedades participadas que conforman su grupo (“**Grupo Parlem**”) vinculado a la revalorización de la acción de Parlem (“**Acción**”) durante un determinado periodo de tiempo, que será liquidado en Acciones.

El SAR 2024-2027 se aprueba con arreglo a las siguientes condiciones básicas, las cuales serán objeto de desarrollo por el Consejo de Administración de Parlem en el reglamento del SAR 2024-2027 (el “**Reglamento**”):

- a) **Objetivo del SAR 2024-2027:** El Plan tiene por objetivo atraer, motivar y retener el talento, alineando los intereses de empleados clave, consejeros y profesionales con los de la Sociedad y sus accionistas, ofreciéndoles una remuneración competitiva de acuerdo con las prácticas retributivas de mercado y de la situación organizativa y estratégica del Grupo Parlem.

El SAR 2024-2027 consiste en que los Beneficiarios (según se define ese término a continuación) puedan percibir un determinado número de acciones ordinarias de la Sociedad (“**Acciones**”), sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.

- b) **Instrumento:** El SAR 2024-2027 se articula a través de la concesión de un determinado número de derechos sobre Acciones (“**Derechos**”), que servirán como referencia para determinar el número final de Acciones a entregar a los Beneficiarios transcurrido un determinado periodo de tiempo, siempre que se cumplan los requisitos a los que se vincula el incentivo previsto en el Reglamento. A los efectos de este Plan, cada Derecho otorgará a su titular la posibilidad de recibir en Acciones el incremento de valor experimentado por una Acción.
- c) **Duración:** El SAR 2024-2027 tiene una duración de tres (3) años, extendiéndose desde la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas de Parlem de 16 de diciembre de 2024 (“**Fecha de Inicio**”) hasta transcurridos tres (3) años desde su aprobación, esto es, hasta el 16 de diciembre de 2027 (“**Fecha de Finalización**”), sin perjuicio de la posterior liquidación efectiva del Plan.

La liquidación del incentivo correspondiente al Plan se producirá durante los

sesenta (60) días siguientes a la Fecha de Finalización (“**Fecha de Liquidación**”).

- d) **Beneficiarios:** Serán beneficiarios del SAR 2024-2027 (“**Beneficiarios**”) los consejeros ejecutivos designados por la Junta General de Accionistas, empleados clave de Parlem y de las filiales que conforman el Grupo Parlem y profesionales, según determine el Consejo de Administración de Parlem, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que sean expresamente invitados a participar en el Plan a través de una carta de invitación (la “**Carta de Invitación**”), y que acepten expresamente participar en el mismo.

A estos efectos, la Junta General de Accionistas de Parlem designa como Beneficiario del SAR 2024-2027 a D. Xavier Capellades.

- e) **Número máximo de Derechos:** El número máximo de Derechos que se tomarán como referencia a fin de fijar el número de Acciones a entregar a los Beneficiarios asciende a 1.131.199 (equivalente al 6 por 100 sobre el capital social de Parlem en la Fecha de Inicio). Sin perjuicio de lo anterior, el número de Derechos a conceder a cada Beneficiario será determinado por del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepto en el caso de consejeros, respecto de los que será la Junta de Accionistas de Parlem quien determinará el número de Derechos asignado.

La Junta General de Accionistas de Parlem acuerda conceder a D. Xavier Capellades 105.000 Derechos.

- f) **Valor de las Acciones a tomar como referencia para el cómputo de la revalorización de la Acción:** Para el cómputo de la revalorización de la Acción (“**Revalorización**”) para determinar el incentivo se tomará (a) como valor inicial de las Acciones su cotización media ponderada de cierre de las sesiones bursátiles de los noventa (90) días anteriores a la Fecha de Inicio, excepto que se indique otra fecha posterior en la carta de invitación al Plan y (b) como valor final de las Acciones su cotización media ponderada de cierre de las sesiones bursátiles de los noventa (90) días anteriores a la Fecha de Finalización (“**Periodo de Medición**”). La Revalorización máxima será de 20 euros.

- g) **Liquidación de la retribución variable:** Una vez concluido el Periodo de Medición, y siempre que se den las condiciones fijadas en las condiciones generales del Plan, la liquidación del incentivo derivado de la concesión de los Derechos se llevará a cabo mediante entrega de Acciones, valoradas según su cotización media ponderada de cierre de las sesiones bursátiles de los noventa (90) días anteriores a la Fecha de Finalización. En consecuencia, el número total de Acciones a entregar, neto de retenciones del IRPF y de cotizaciones a la seguridad social, vendrá determinado por el resultado de dividir el número de Derechos concedido al Beneficiario por la Revalorización, dividido por el valor de la Acción en la Fecha de Finalización antes citado.

- k) **Entrega de las acciones:** La entrega de las Acciones en liquidación del incentivo se efectuará bien por la propia Sociedad bien por un tercero, con arreglo a los sistemas de cobertura que finalmente adopte el Consejo de Administración de Parlem.
- l) **Terminación anticipada o modificación del Plan:** El Plan podrá prever supuestos de modificación del Plan o de terminación anticipada en determinados supuestos especiales, entre otros, en caso de cambio de control o ejecución de una oferta pública de adquisición (OPA).
- h) **Sistema de cobertura:** El sistema de cobertura del Plan será determinado en tiempo y forma por el Consejo de Administración de la Sociedad, a cuyos efectos el referido órgano queda expresamente facultado. Así, la Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las Acciones que componen o compongan su autocartera o recurrir al instrumento financiero que en cada caso resulte más aconsejable.

Para la puesta en marcha y efectivo establecimiento del Plan, se acuerda facultar al Consejo de Administración de Parlem con expresas facultades de subdelegación, para que implante, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan en los términos y condiciones que considere más convenientes para el interés social, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar el Plan, cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para su mejor ejecución.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer las consecuencias de una toma o cambio de control, así como regular los supuestos de liquidación anticipada y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.
- (iii) Interpretar, corregir, aclarar y completar el Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (v) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Plan.

- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- (viii) Determinar el mecanismo para que la Sociedad adquiera o emita las Acciones a entregar a los Beneficiarios del Plan, la forma de financiar dicha adquisición o emisión de Acciones, y en general realizar cualesquiera actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución de dicha adquisición o emisión de Acciones.
- (ix) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (x) Adaptar el contenido del Plan, en los términos que considere conveniente, a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos, así como en la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos Beneficiarios así lo requiera o aconseje o fuese necesario por razones legales, regulatorias, operativas y otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones establecidas con carácter general.
- (xi) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados Beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (xii) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las competencias para aprobar, modificar e implementar el SAR 2024-2027 en lo que afecte a los Beneficiarios no consejeros de la Sociedad corresponderá, sin limitación, al Consejo de Administración.

5. Ruegos y preguntas.

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]

6. Delegación de facultades.

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera y el vicesecretario no consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de

subsanción y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

7. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]